

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN EDUCATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "NAFIN", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LICENCIADO CARLOS SALES GUTIÉRREZ; Y, POR LA OTRA, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ EL "CONALEP", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LICENCIADO ANTONIO ARGÜELLES, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DECLARA NAFIN, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1.1 QUE SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, CONSTITUIDA SEGÚN LA LEY QUE SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE ABRIL DE 1933, POR ESCRITURA PÚBLICA No. 13 672 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 1934, OTORGADA ANTE EL SR. LIC. CARLOS GARCIADIEGO, NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN LA SECCIÓN DE COMERCIO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EL 8 DE AGOSTO DE 1934, A FOJAS 59 Y BAJO EL No. 135 DEL VOLUMEN 91, LIBRO TERCERO. ACTUALMENTE LA RIGE LA LEY ORGÁNICA DE LA NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 26 DE DICIEMBRE DE 1986, ASÍ COMO SU REGLAMENTO ORGÁNICO DEL 2 DE ABRIL DE 1991; SE TRANSFORMÓ EN SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, SEGÚN DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 12 DE JULIO DE 1980 Y QUE FORMA PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARAESTATAL, SEGÚN EL ARTÍCULO 3o. DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

1.2 QUE EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ACREDITA EN ESTE ACTO SU PERSONALIDAD JURÍDICA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 112,792 DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 1997, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. HOMERO DÍAZ RODRÍGUEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 54 DEL DISTRITO FEDERAL, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO EN EL FOLIO MERCANTIL No. 81,341 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 1997.

1.3 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO DE SU REPRESENTADA PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EL DE AVENIDA INSURGENTES SUR NÚMERO 1971, TORRE IV, PISO 13, COLONIA GUADALUPE INN, MÉXICO, D.F., CÓDIGO POSTAL 01020.

2. DECLARA EL CONALEP, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

2.1 QUE SU REPRESENTADO ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO. CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO NACIONAL, MEDIANTE LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS CALIFICADOS, SEGÚN ESTABLECE EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO QUE CREA AL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL 08 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.

2.2 QUE EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ACREDITA EN ESTE ACTO SU PERSONALIDAD JURÍDICA MEDIANTE NOMBRAMIENTO EMITIDO A SU FAVOR POR EL C. PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DR. ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, EL DÍA 16 DE ENERO DE 1995 Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 59, FRACCIONES I Y V DE LA LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES Y LAS FRACCIONES I Y VIII DEL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, ASÍ COMO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 30, DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO QUE CREÓ AL COLEGIO, ANTES MENCIONADO Y LAS FRACCIONES VIII Y XXVII DEL ARTÍCULO 13 DE SU ESTATUTO ORGÁNICO, A TRAVÉS DEL CUAL ACREDITA QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

2.3 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO DE SU REPRESENTADO PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO EL DE AVENIDA CONALEP No. 5, COL LÁZARO CÁRDENAS, C.P. 52140, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

3. DECLARAN LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES:

3.1 TENER CONOCIMIENTO QUE MEDIANTE LA CONCERTACIÓN Y APOYO SERÁ FACTIBLE LA CONSOLIDACIÓN DE LAS INSTITUCIONES, EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE SUS SERVICIOS Y EL APOYO AL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO SECTORIAL Y REGIONAL DE LA EMPRESA NACIONAL MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA.

3.2 QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD Y ATRIBUCIONES CON QUE SE OSTENTAN.

3.3 QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA PROPORCIONAR LA ASISTENCIA, SERVICIOS Y COOPERACIÓN MATERIA DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

3.4 QUE EN VIRTUD DE LO EXPUESTO EN LAS ANTERIORES DECLARACIONES CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETIVO.- LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN EDUCATIVA CUYO OBJETIVO ES UTILIZAR, DE MANERA EFICIENTE, LOS RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS, METODOLOGÍAS E INFRAESTRUCTURA CON QUE CUENTAN PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS DEL PAÍS.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE NAFIN.- PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO, NAFIN SE COMPROMETE CON EL CONALEP A LO SIGUIENTE:

- 1. PROPORCIONAR A CONALEP LA INFORMACIÓN Y EL APOYO NECESARIO QUE LE PERMITA CONOCER LOS DIFERENTES PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE OFRECE, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.**
- 2. DIFUNDIR LOS SERVICIOS QUE OFRECE CONALEP, ENTRE LAS EMPRESAS QUE ACUDAN DIRECTA E INDIRECTAMENTE A RECIBIR APOYOS DE NAFIN.**
- 3. APLICAR A TRAVÉS DE SU RED DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA Y/O DE SUS DIRECCIONES ESTATALES, LAS METODOLOGÍAS DE CONALEP PARA LA DETECCIÓN DE NECESIDADES DE CAPACITACIÓN DE EMPRESARIOS, PERSONAL TÉCNICO Y OPERARIOS.**
- 4. CANALIZAR LAS DEMANDAS DE CAPACITACIÓN DE EMPRESARIOS, TÉCNICOS Y OPERARIOS A LOS PLANTELES Y CENTROS DE ASISTENCIA Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE CONALEP QUE PUEDAN ATENDERLOS, CONFORME A SUS PLANES Y PROGRAMAS ACTUALES Y FUTUROS.**
- 5. PROPORCIONAR, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE CONALEP, LOS DIFERENTES MATERIALES DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DESARROLLADOS POR NAFIN.**

6. CAPACITAR A PERSONAL ADMINISTRATIVO, DOCENTE E INSTRUCTORES DE CONALEP, RELACIONADOS CON LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EN EL USO Y MANEJO DE MATERIALES Y METODOLOGÍAS DESARROLLADAS POR NAFIN PARA LA CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA.

7. APOYAR CON INSTRUMENTOS Y METODOLOGÍAS, LAS ACCIONES ORIENTADAS AL DESARROLLO EMPRESARIAL O EMPRENDEDOR DE LA COMUNIDAD CONALEP.

8. APOYAR AL CONALEP EN EL DISEÑO Y DESARROLLO DE ESQUEMAS FINANCIEROS PARA EL FOMENTO, CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE ACCIONES EMPRESARIALES QUE PRESENTE LA COMUNIDAD CONALEP DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD DE AMBAS INSTITUCIONES.

9. CANALIZAR A SUS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS LOS PROYECTOS VIABLES QUE SE PRESENTEN A TRAVÉS DE LA COMUNIDAD CONALEP.

10. PROPONER AL SECTOR EMPRESARIAL, LOS PROYECTOS VIABLES QUE PRESENTE LA COMUNIDAD CONALEP.

11. PROPONER ENTRE SUS EMPRESAS ACREDITADAS, PROGRAMAS QUE PERMITAN APOYAR LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE LOS ALUMNOS DEL CONALEP

12. ESTABLFCER ACCIONES QUE FACILITEN LA COLOCACIÓN LABORAL DE LOS EGRESADOS DEL CONALEP EN EL SECTOR EMPRESARIAL.

TERCERA COMPROMISOS DEL CONALEP.- PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO, EL CONALEP SE COMPROMETE CON NAFIN A LO SIGUIENTE:

1. PROPORCIONAR A NAFIN LA INFORMACIÓN Y EL APOYO NECESARIO QUE PERMITA CONOCER LOS DIFERENTES PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE OFRECE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

2. DIFUNDIR ENTRE LA COMUNIDAD CONALEP LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NAFIN EN APOYO A LAS DEMANDAS EMPRESARIALES EN MATERIA DE INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y RESPALDO FINANCIERO.



3. APOYAR MEDIANTE EL DISEÑO E INSTRUMENTACIÓN DE MECANISMOS Y METODOLOGÍAS QUE PERMITAN DETECTAR LAS NECESIDADES DE CAPACITACIÓN A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS VINCULADAS A SUS PROGRAMAS

4. PONER A DISPOSICIÓN DE LOS EMPRESARIOS, TÉCNICOS Y OPERARIOS CANALIZADOS POR NAFIN, LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y TECNOLÓGICOS, DE CONFORMIDAD CON SU NORMATIVIDAD Y DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HUMANOS E INFRAESTRUCTURA.

5. ADAPTAR O DISEÑAR, DE ACUERDO CON SU NORMATIVIDAD, PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS, EN APOYO A LAS DEMANDAS EMPRESARIALES DETECTADAS A TRAVÉS DE NAFIN

6. HABILITAR LOS PLANTELES Y CENTROS DE ASISTENCIA Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL CONALEP, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, COMO ÁREAS ESPECIALIZADAS DE CAPACITACIÓN, ASESORÍA Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA LA MICROEMPRESA, QUE PARA TALES EFECTOS SUSCRIBAN LAS PARTES POR ESCRITO

7. PROPONER UN MODELO DE RESPALDO FINANCIERO QUE SE ADAPTE A LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DE SU COMUNIDAD, PARA LA CONSTITUCIÓN Y OPERACIÓN DE MICROEMPRESAS.

CUARTA. COMPROMISOS DE NAFIN Y CONALEP.- LAS PARTES SE COMPROMETEN A:

1. CONSTITUIR UNA COMISIÓN TÉCNICA DE PARTICIPACIÓN EQUITATIVA QUE CUENTE CON REPRESENTANTES DE LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DE NAFIN Y DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA DEL CONALEP A EFECTO DE ELABORAR UN PROGRAMA DE TRABAJO. DICHA COMISIÓN SE ENCARGARÁ DE INTEGRAR A SU VEZ LAS SUBCOMISIONES TÉCNICAS QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS PARA LA ÓPTIMA OPERACIÓN DEL CONVENIO.

2. LA COMISIÓN TÉCNICA REALIZARÁ REUNIONES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO POR LO MENOS CADA TRES MESES, Y SERÁ RESPONSABLE DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN QUE EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA REQUIERA.

3. PROTEGER Y RESPALDAR LA IMAGEN DE AMBAS INSTITUCIONES.

QUINTA. **SUSTITUCIÓN.**- EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES SUSTITUYE EN TODAS SUS PARTES AL FIRMADO POR AMBAS INSTITUCIONES EL VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

SEXTA. **MARCO GENÉRICO.**- EL PRESENTE CONVENIO CONSTITUYE UN MARCO GENÉRICO DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL QUE CONJUGA EL ÁMBITO DE CADA UNA DE ELLAS PARA EL LOGRO DEL OBJETIVO PREVISTO EN LA CLÁUSULA PRIMERA. POR TANTO, SERVIRÁ DE MARCO A LAS ACCIONES CONCRETAS QUE CONCERTADAMENTE SE EJECUTEN, MISMAS QUE SERÁN DESCRITAS EN CONVENIOS ESPECÍFICOS.

SÉPTIMA. **VIGENCIA.**- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ POR TIEMPO INDEFINIDO, QUEDANDO ENTENDIDO QUE LAS PARTES SE OBLIGAN A MANTENERLO ACTUALIZADO Y FUNCIONAL, PARA LO CUAL SE COMPROMETEN A PROPORCIONARSE OPORTUNAMENTE TODO TIPO DE INFORMACIÓN Y AUXILIO QUE REQUIERAN PARA TAL EFECTO, OBLIGÁNDOSE A MODIFICAR EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO O A FIRMAR ADICIONES AL MISMO, EN EL MOMENTO EN QUE LAS CONDICIONES ASÍ LO EXIJAN.

OCTAVA. **VALIDEZ.**- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE DE NINGUNA DE LAS PARTES.

NOVENA. **TERMINACIÓN.**- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ DARSE POR TERMINADO PREVIO AVISO POR ESCRITO DE UNA PARTE A LA OTRA, CON UNA ANTICIPACIÓN MÍNIMA DE NOVENTA DÍAS, SIN QUE SUFRAN MENOSCABO ALGUNO LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA, MATERIA DE ESTE CONVENIO, QUE EN ESE MOMENTO SE ESTÉN LLEVANDO A CABO.

DÉCIMA. **DOMICILIOS CONVENCIONALES.**- PARA LOS EFECTOS QUE SE DERIVEN DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y PARA RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, LAS PARTES SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LOS ESTABLECIDOS EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO. CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS PARTES DEBERÁ SER NOTIFICADO POR ESCRITO A LA OTRA, CON ACUSE DE RECIBO, CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE QUIERA QUE SURTA EFECTOS ESE CAMBIO. SIN ESTE AVISO, TODAS LAS COMUNICACIONES SE ENTENDERÁN VÁLIDAMENTE HECHAS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS.

DÉCIMA PRIMERA. **RELACIONES LABORALES.**- CADA UNA DE LAS PARTES ES ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE DESIGNE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL: POR LO MISMO, CADA UNA DE LA PARTES RESPONDERÁ DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SU PERSONAL PRESENTE EN SU CONTRA O EN CONTRA DE LA OTRA PARTE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD AL RESPECTO.

DÉCIMA SEGUNDA. **CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN.**- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA QUE SE DERIVE DEL MISMO, RESPECTO A SU INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, OPERACIÓN Y CUMPLIMIENTO SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES.

LEÍDO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO. LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO, CORRESPONDIENDO DOS EJEMPLARES PARA CADA PARTE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL. A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

POR NAFIN

POR CONALEP



LIC. CARLOS SALES GUTIÉRREZ,
DIRECTOR GENERAL.

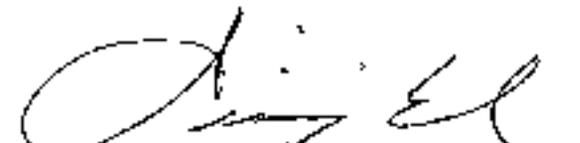


LIC. ANTONIO ARGÜELLES,
DIRECTOR GENERAL.

TESTIGOS



LIC. FEDERICO PATIÑO M.,
DIRECTOR ADJUNTO DE FOMENTO.



LIC. LUIS ARTURO TINAJERO C.,
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.